

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900855-00**, remitido por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, por lo cual, EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor. **ORLANDO NEUSA FORERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 19.381.615 y T.P. 198.646, como apoderado del demandante Señor **WILLIAM ANTONIO HENAO RAMIREZ**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda incoada por el profesional del derecho en contra de **ASESORES EN DERECHO S.A.S., PORVENIR S.A., FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, por las razones expresadas con anterioridad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de las demandadas **ASESORES EN DERECHO S.A.S., PORVENIR S.A** y la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** o quien haga sus veces, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 29 y 74 del C.P.T y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles copia de la misma para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al **correo electrónico** de las demandadas, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a través de la secretaria del despacho, este auto admisorio a la parte demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., en la forma establecida en el artículo 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO PUBLICO en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la demanda.

Se advierte a las demandadas que debe aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 056  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
